

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA  
EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

D. José Sánchez Moral.

Concejales:

**I) Grupo Municipal Popular:**

D. Pascal Lopes Bonafí.

Dña. Yolanda Solís González.

D. José Gómez Bastante.

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Roberto Ávila Padilla.

**II) Grupo Municipal Socialista**

D. Alfonso Arriero Barberán.

Dña. Paloma Martín Ávila.

Dña. María José Tolsada Gallego.

**III) Grupo Municipal Izquierda Unida**

Dña. Concepción Lozano García.

**Secretario:**

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

No asiste el concejal D. Oscar Rodríguez Fernández (GS) no habiendo excusado su ausencia.

-----  
En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. José Sánchez Moral, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014.-**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior (30 de octubre de 2014) y que han sido oportunamente distribuidas con la convocatoria, produciéndose las siguientes:

Grupo Socialista: ninguna reseña.

Grupo Izquierda Unida:

- Página 5, párrafo séptimo quiso decir que el GS repetía las mismas preguntas en la Comisión Informativa y en el Pleno, y se las respondían de buenas maneras.
- Página 5, último párrafo donde se pone comedor debería ser ayudas a comedores.
- Página 5, último párrafo, no dijo “más que el PSOE” sino “tanto como el PSOE”.
- No ve que se haya recogido lo que dijo el Portavoz del GP que “la concejal del GIU dijo en la Comisión Informativa Permanente que los presupuestos eran una chapuza”.
- Página 47, párrafo sexto, no dijo “las de menos de 1.000 kg. de carga útil son gratis”, sino que estaban incluidas en la enmienda.
- Página 47, párrafo sexto, no está bien recogido lo que dijo sobre su trabajo en estos 7 años.

Quiere que conste en el acta que se la ha interrumpido.

Grupo Popular:

- Página 47, párrafo séptimo, dijeron que la concejal del GIU había dicho en la Comisión Informativa Permanente que los presupuestos son una chapuza.

Por Secretaría se propone rectificar solamente las reseñas del GIU segunda y quinta, en el sentido de añadir “ayudas a comedores” y eliminar “son gratis”. Se procede a la votación de esta propuesta siendo desestimada con el siguiente resultado: cuatro votos a favor (3 GS, 1 GIU) y seis en contra (GP).

No habiendo ninguna más el acta es aprobada sin rectificaciones por mayoría absoluta con seis votos del GP y cuatro en contra (3 GS, 1 GIU), ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 4/2014.**

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 18 de septiembre de 2014.

Consta en el expediente la memoria explicativa de la Alcaldía con el anexo de la modificación de fecha 4 de diciembre de 2014, los informes de Intervención, Económico – financiero, estabilidad presupuestaria y regla del gasto redactados por Secretaría – Intervención de fecha 4 de diciembre de 2014 y el avance de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2014 a fecha 5 de diciembre de 2014.

El tenor literal de los informes de Secretaría - Intervención de fecha 4 de diciembre de 2014 es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN Nº 4 PRESUPUESTOS GENERALES 2014: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

- 1.- La modificación nº 4 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2014 aparece equilibrada en gastos y su financiación en la cantidad de 120.500,00 €.
- 2.- El proyecto de modificación incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 3.- 1. El artículo 77 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.
5. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista (artículo 177.4 TRLHL).

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con cargo a bajas parciales en otras partidas no comprometidas del presupuesto de gastos corrientes y para el caso del aumento en inversión (Casa Consistorial) mediante baja parcial en otra partida de inversión.

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

**SEGUNDA.-** Respecto a lo dispuesto en el artículo 16 del REAL DECRETO 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales se adjunta informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**TERCERA.-** Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación, y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

**CUARTA.-** En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Por todo ello se informa favorablemente, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación”.

“D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida, para su incorporación al expediente de aprobación de la modificación nº 4 del Presupuesto General del ejercicio de 2014, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a bajas en otras partidas y mayores ingresos. Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.

La presente modificación no aumenta gasto ordinario ni en inversiones por lo que se mantiene la estabilidad presupuestaria y se cumple con la regla del gasto.

2.- Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, la modificación 4/2014 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos.

Mérida a 4 de diciembre de 2014”.

Intervención del GS: en la Comisión Informativa se habló de entregar una relación de facturas de las partidas de fiestas y actividades culturales, preguntan si está dicha relación.

Responde el Secretario que pueden verlas en cualquier momento, tan solo que avisen con un día de antelación al menos.

Sobre la baja en la partida de arrendamientos preguntan a que es debido, respondiendo Secretaría que con motivo del procedimiento concursal de la arrendadora y que el contrato terminaba en julio de 2013, no han emitido facturas del año 2014. Se han abonado desde julio a septiembre de 2013 y están reconocidas para pago de octubre a diciembre de 2013. A partir del 1 de enero de 2015 ya es otra empresa que se lo ha quedado en la subasta.

Pregunta el GS si va a ser el mismo importe el arrendamiento, respondiendo la Alcaldía que cree que es algo más, en este caso se incluye una opción de compra.

El GS se va a abstener pues entienden que a veces son necesarias las modificaciones pues los presupuestos son inexactos, solo que en este caso no se mejoran partidas destinadas a las familias de Méntrida y a las familias que lo están pasando mal.

Intervención del GIU: se reitera en lo que dijo con motivo de la aprobación del presupuesto y las distintas modificaciones. Esta modificación no tiene ningún beneficio para familias en riesgo de exclusión social, no tiene becas de comedor o ayudas a familias en situación “terrible” como dijo la directora del IESO en el último Consejo Escolar.

Sin embargo sí hay dinero para actos religiosos que nada tienen que ver con el Ayuntamiento que es una institución civil o las facturas del arquitecto y aparejador que veremos en el siguiente punto del orden del día.

Los presupuestos de 2014 son antisociales y sus modificaciones igualmente, por ello va a votar en contra.

Intervención del GP: van a votar a favor, se nota que es navidad que todo es hablar del gasto social, hay que regalar el dinero. Con esta modificación se ajusta el presupuesto y lo importante es que se mantiene el mismo importe.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (GP), uno en contra (GIU) y tres abstenciones (GS) se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación 4/2014 del presupuesto vigente en los siguientes términos:

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
134 22400 P. Civil: seguros.	5.000,00 €	2.000,00 €	7.000,00 €
162 22799 RSU: trabajos otras empresas.	14.000,00 €	8.000,00 €	22.000,00 €
164 22799 Cementerio: trabajos otras empresas.	11.000,00 €	3.000,00 €	14.000,00 €
230 22100 Servicios Sociales: energía eléctrica.	13.000,00 €	2.000,00 €	15.000,00 €
321 22100 Educación: energía eléctrica.	17.000,00 €	5.000,00 €	22.000,00 €
334 22609 Actividades culturales.	20.000,00 €	5.000,00 €	25.000,00 €

338 22799 Fiestas: trabajos otras empresas.	79.000,00 €	20.000,00 €	99.000,00 €
920 22100 Admn. General: energía eléctrica.	10.000,00 €	3.000,00 €	13.000,00 €
920 22706 Admon. General: trabajos técnico.	20.000,00 €	8.500,00 €	28.500,00 €
920 60900 Admon. General: inversión nueva.	550.000,00 €	28.000,00 €	578.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS:</b>		<b>84.500,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>BAJAS</b>	<b>TOTAL</b>
011 31100 Formalización préstamos.	3.500,00 €	3.500,00 €	0,00 €
134 22104 P. Civil: vestuario.	8.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
162 25000 RSU: Consorcio.	240.000,00 €	10.000,00 €	230.000,00 €
321 22103 Educación: combustibles.	15.000,00 €	7.000,00 €	8.000,00 €
333 63200 Equipamientos Culturales: inversión.	50.000,00 €	28.000,00 €	22.000,00 €
338 22105 Fiestas: Productos alimenticios.	15.000,00 €	3.000,00 €	12.000,00 €
338 22602 Fiestas: Publicidad.	10.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
920 20200 Admn. General: Arrendamientos.	40.000,00 €	18.000,00 €	22.000,00 €
920 22699 Admn. General: otros gastos diversos.	25.000,00 €	8.000,00 €	17.000,00 €
<b>TOTAL DISMINUCIONES:</b>		<b>84.500,00 €</b>	

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: 84.500,00 €**

#### **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
151 22799 Urbanismo: trabajos otras empresas.	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
155 22706 Vías Públicas: estudios y trabajos técnicos.	0,00 €	27.000,00 €	27.000,00 €
TOTAL:		<b>36.000,00 €</b>	
<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACIÓN ANTERIOR</b>	<b>DISMINUCIONES</b>	<b>TOTAL</b>
011 91100 Amortización Prestamos	80.500,00 €	36.000,00 €	44.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>36.000,00 €</b>	

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 36.000,00 €**

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2014: 120.500,00 €.**

### **TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2014.**

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 11 de diciembre de 2014.

Consta en el expediente la siguiente documentación: memoria explicativa de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2014, facturas a reconocer, informe de Secretaría – Intervención de fecha 4 de diciembre de 2014 y una copia de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2009 en la que se contiene la adjudicación de los contratos menores de servicios para la redacción de los proyectos y dirección técnica de las obras del Fondo de Inversión Local 2009.

El tenor literal del informe de Secretaría – Intervención es el siguiente:

#### **“EXPEDIENTE 1/2014 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS**

#### **INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN**

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- Normativa aplicable:

a) El Artículo 172 del TRLRHL, según el cual “los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante”

b) Artículo 173.5 del TRLRHL, “no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

c) Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales: “1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

d) Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Vista la legislación enumerada se puede emitir las siguientes:

#### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Se trata de facturas por servicios efectivamente realizados con anterioridad al año 2014.

Derivan de contratos menores.

No se encuentra prescrito el derecho a su cobro.

No existe dotación en el presupuesto vigente para el reconocimiento y abono de dichas facturas por lo que se deberá llevar a cabo previamente una modificación del mismo.

**SEGUNDA.-** Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de los créditos, y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

Por todo ello se informa favorablemente el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre y cuando se apruebe una modificación presupuestaria por el importe de todas las facturas, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

No podrán contraerse las obligaciones de pago de las facturas en tanto la modificación del presupuesto no sea definitiva”.

Por la Alcaldía se explica que estas facturas no fueron incluidas en el Fondo de Pago a Proveedores de 2012 pensando que se iban a pagar al igual que sucedió con otras. No fueron abonadas y fue pasando el tiempo y la verdad es que los trabajos están realizados como se ha podido comprobar con la documentación del expediente.

Intervención del GS: les sorprende que la factura se presente al cobro en marzo de 2012 cuando eran trabajos realizados en el 2009. Por otra parte el equipo de gobierno presume de que se pagan todas las facturas al mes y ahora resulta que las hay de hace más de dos años, por ello van a votar en contra.

Intervención del GIU: se da lectura del siguiente escrito que se entregó posteriormente al Secretario.

“Irregularidades que he visto en la documentación que se me ha entregado para este punto del orden del día:

Las fotocopias de las facturas, tanto del arquitecto como del aparejador, no tienen n° de registro. Como me resulta sospechoso que después de casi 3 años que se supone que las presentaron, no tuvieran un n°, ayer, 17 de diciembre de 2014, solicité al Secretario ver el registro de estas facturas. Me contestó que no estaban registradas.

Sr. alcalde, le solicito respuestas: ¿Por qué no están registradas? ¿Se ha traído a pleno esta declaración de ingresos de las retenciones de estas facturas que debieron ser ingresadas y que en la C.I. para este pleno, solicité y el alcalde respondió que ya vería si se me daba? De no ser así, puedo afirmar que estas retenciones no fueron ingresadas como debería haberse hecho.



Además, las fotocopias de las facturas del arquitecto no son conformes con el modelo admitido por la Agencia Tributaria y falta la localidad del domicilio.

En la memoria explicativa del alcalde figura el importe total (honorarios + IVA).

Como estas facturas no se registraron, seguramente no se ingresaron las retenciones (todavía no sé la respuesta, hasta que me responda el alcalde). Si se hubiera ingresado en su momento, el reconocimiento extrajudicial tendría que ser de 23.188,94 € (26.565,97- 3.377,03 €)

Caso de no haberlas ingresado, por error, se tendrían que ingresar ahora, pero según consta en la memoria, los acreedores son los emisores de la facturas cuando tendría que ser también la AEAT.

Como las facturas no fueron registradas, y el sello de las fotocopias a mí no me vale, el derecho ha prescrito. Caso de no ser así, según dice el artículo 217 de la LEC (Ley de Enjuiciamiento Civil), la carga de la prueba de la interrupción de la prescripción corresponde al titular del derecho de cobro bajo la regla general de que concierne a quien alega un hecho la carga de probar la certeza del mismo. Y yo no tengo ninguna prueba de que se haya interrumpido la prescripción (las facturas no están registradas, y el sello tal cual se presenta no tiene ningún valor probatorio), vuelvo a repetir.

Por lo tanto, para que se produzca la interrupción de la prescripción tiene que aparecer fehacientemente evidenciado el «*animus conservandi*» por parte del titular de la acción.

Con la documentación de que dispongo (fotocopias de facturas no completas), sin prueba fehaciente de que se ha interrumpido la prescripción, sin estar las facturas registradas. Aprobando el pago completo, como dice la memoria explicativa del alcalde por importe total de 26.565,97 € y acreedores únicos: Carlos Pérez Fernández y Alvaro Hernández Alfonso (incluso se les pagarían las retenciones que se debieron o se deben ingresar en la Agencia Tributaria), será cómplice de un posible fraude fiscal y además sería un trato de favor a estos señores, al no haber prueba fehaciente de que se ha interrumpido la prescripción, vuelvo a repetir.

Y todo esto sin hablar del IVA, que también habría mucho que decir.

Yo no voy a aprobar este reconocimiento porque no tengo demostración fehaciente de que se haya interrumpido el periodo de prescripción y por tanto, están prescritas.

Por todo lo dicho voto en contra de este reconocimiento extrajudicial de créditos”.

La Alcaldía solicita al Secretario si puede aclarar estos puntos, contestando lo siguiente:

- Desde su punto de vista las facturas contienen los datos esenciales de la normativa de facturación y por tanto sí se adecuan al modelo de la AEAT. La falta del domicilio es un error no esencial y por tanto rectificable.

- Respecto del registro es cierto que no se ha encontrado ni en el general ni en el específico de facturas, no obstante, se trata de facturas que por la fecha (marzo de 2012) se presentaron para ser incluidas en el FFPP, por tanto cabe la posibilidad de que sustituyan a las presentadas originariamente en el 2009 o 2010. Esto último no lo ha podido comprobar al ser un programa de contabilidad distinto cuya aplicación informática está dando problemas para su instalación y consulta. En consecuencia entiende que las facturas no están prescritas y cada concejal puede pensar lo que estime conveniente sobre el sellado de las copias.

- El importe de las facturas es correcto, ha de recogerse el importe de la factura más iva menos la retención, dando el importe neto a pagar a los acreedores y las retenciones siendo ingresadas a la hacienda estatal.

En este apartado no está conforme el GIU insistiendo que hacienda debe aparecer como acreedor y el importe según las normas contable no puede ser sin descontar las retenciones porque estarán cobrando de más los arquitectos.

Contesta el Secretario que estamos ante un reconocimiento de créditos, esto es, presupuesto y las retenciones de hacienda son en concepto de acreedor extrapresupuestario. Por tanto es claro que en la partida presupuestaria ha de ir el importe de la factura más el IVA y la retención es un descuento extrapresupuestario que será ingresado en hacienda con la declaración trimestral correspondiente, no se paga a los arquitectos, ellos cobrarán el neto.

Insiste el GIU que ha realizado dos preguntas: ¿por qué no se han registrado las facturas? ¿se han ingresado las retenciones?.

Responde el Secretario que la primera pregunta ya está respondida suficientemente y a la segunda responde que no fueron ingresadas en el 2012, cuando se abonen las facturas se ingresarán.

Intervención del GP: saben que lo tenían que haber pagado en su momento pero por los motivos explicados por el Alcalde y por la confianza existente con ellos se fue dejando el pago. El GS se rasga las vestiduras porque son facturas del año 2012 cuando este equipo de gobierno ha pagado facturas incluso del año 2004 (equipo de gobierno socialista).

En el siguiente Plan E (2010) ya no sucedió lo mismo pues en el presupuesto de las obras se incluyeron los importes de los técnicos. Respecto del GIU ya es juez y parte y ha dictado sentencia diciendo que es ilegal. Si tiene algo que denunciar que vaya a donde tenga que ir porque las facturas son legales y los trabajos se han realizado.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (GP) y cuatro en contra (3 GS, 1 GIU) se adoptó el acuerdo de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2014 por un importe total de 26.565,97 y las siguientes facturas:

FECHA	Nº FACTURA	IMPORTE	ACREEDOR	PARTIDA
09/03/2012	1.09-03-12	7.199,73 €	CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ	155 22706
09/03/2012	2.09-03-12	6.473,48 €	CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ	155 22706
09/03/2012	3.09-03-12	6.843,49 €	CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ	155 22706
09/03/2012	F_12005	1.942,87 €	ÁLVARO HERNÁNDEZ ALFONSO	155 22706
09/03/2012	F_12006	2.053,20 €	ÁLVARO HERNÁNDEZ ALFONSO	155 22706
09/03/2012	F_12007	2.053,20 €	ÁLVARO HERNÁNDEZ ALFONSO	155 22706

#### **CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ADJUDICACIÓN PRÉSTAMO PARA LA CANCELACIÓN FFPP 2012.**

##### **Antecedentes:**

1º. Providencia de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2014 solicitando de Secretaría – Intervención el inicio del expediente para a la vista de lo dispuesto en la Sección 2ª del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en cuyo artículo 3 se señala la posibilidad de que los Ayuntamientos, durante el año 2014, puedan concertar nuevas operaciones de crédito para cancelar total o parcialmente los préstamos ICO.

2º. En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014 con el informe favorable de Secretaría – Intervención se adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de contratación y aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

3º. Con fecha 5 de noviembre de 2014 se solicitaron ofertas a cinco entidades financieras.

4º. Según certificado expedido por Secretaría con fecha 27 de noviembre de 2014 se presentaron las siguientes ofertas:

- Fecha: 26 de noviembre de 2014, registro de entrada número 2.406, CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO.

- Fecha: 26 de noviembre de 2014, registro de entrada 2.407, BANCO DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.

- Fecha: 26 de noviembre de 2014, registro de entrada 2.408, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

- Fecha: 26 de noviembre de 2014, registro de entrada 2.409, CAIXABANK, S.A.

5º. La apertura de las ofertas se produjo el día 27 de noviembre de 2014 produciéndose el siguiente resultado:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., Euribor más 1,02 %.

- CAIXABANK, S.A., Euribor más 1,09 %.

- CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, Euribor más 0,56 %.

- BANCO DE CASTILLA LA MANCHA, S.A., Euribor más 0,80 %.

6º.- Con fecha 4 de diciembre de 2014 se emitió informe de Intervención con el ahorro financiero respecto de la oferta más ventajosa económicamente, esto es, la correspondiente a Caja Rural de Castilla La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito, suponiendo un ahorro de 302.898,215 €.

7º.- En la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 11 de diciembre de 2014 se adoptó el acuerdo de informar favorablemente la adjudicación a favor de la entidad Caja Rural de Castilla La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Intervención del GS: el tiempo les ha dado la razón cuando presentaron el año pasado al pleno la moción para que se flexibilizaran los intereses bancarios de estos préstamos. Se ve claramente que se podía hacer, por ello van a votar a favor y por el ahorro de 300.000 euros que esperan repercuta en los vecinos de Méntrida.

Pregunta el Alcalde en que se negó el PP, respondiendo el Portavoz del GS en que votaron en contra de la moción para instar al gobierno de la nación a que bajara los intereses.

Responde el Alcalde que ellos han pedido lo que en cada momento se ha podido, antes ampliar el periodo de carencia y ahora rebajar los intereses.

Intervención del GIU: según el informe de Secretaría para la formalización de la nueva operación es necesaria la previa autorización del Ministerio de Hacienda. Pregunta si se ha obtenido dicha autorización y en caso positivo porque no se nos ha entregado copia del mismo.

Responde Secretaría que aún no se ha solicitado porque no es el momento, antes ha de adjudicarse la operación quedando condicionada a la obtención de dicha autorización como también se pone en el informe.

Va a votar en contra como ya hizo cuando se aprobó el FFPP por el plan de ajustes que conllevó, con recortes de derechos como las subidas de de las tasas del CAI, despido de trabajadores, cierre de la vivienda tutelada, etc. Se remite a todo lo que dijo en el pleno donde se aprobó el FFPP.

Intervención del GP: que queda claro que el FFPP es una herencia del PSOE. Si no hubieran dejado las facturas sin pagar no hubiera sido necesario modificar el préstamo porque no habría habido. Están a favor De poder bajar los intereses y el PP lo hace cuando se puede y está permitido.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con nueve votos a favor (6 GP, 3 GS) y uno en contra (GIU) se adoptó el acuerdo de adjudicar la operación de préstamo a **CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, S.C.C**, por un importe de 2.111.267,15 € a un margen sobre el Euribor a 3 meses de 109 puntos básicos, quedando la formalización de la presente operación condicionada a la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE REGLAMENTO FACTURA ELECTRÓNICA.**

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente del día 11 de diciembre de 2014.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2014 e informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2014.

El informe de Secretaría – Intervención es el siguiente:

##### **“INFORME JURÍDICO**

##### **ASUNTO: REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000 €.**

D. JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en el asunto arriba descrito vengo a emitir el siguiente INFORME:

**PRIMERO.-** La potestad reglamentaria y de autoorganización de las entidades locales se establece con carácter general en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL y la utilización de la ordenanza como instrumento legal para regular las distintas materias en las que los municipios tienen competencias viene recogido con carácter general en el Artículo 84.1.a), señalando que “las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bando”.

El artículo 5.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales señala “ordenanzas, reglamentos y Bando de policía y buen gobierno”. Añade el artículo 7 del mismo texto legal que “las disposiciones acordadas por las Corporaciones Locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento”.

**SEGUNDO.-** Desde el punto de vista del contenido, Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece en su artículo 4 lo siguiente:

“Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios”.

**TERCERO.-** El procedimiento para la entrada en vigor de las ordenanzas y por ende de los reglamentos e encuentra regulado en el artículo 49 de la LRBRL, siendo el siguiente:

- Aprobación inicial por el pleno por mayoría simple (artículo 47 LRBRL).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno (mayoría simple). En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- La entrada en vigor se producirá con la publicación completa del texto y hayan transcurrido los quince días dispuestos en el artículo 65.2 de la LRBRL en relación con el artículo 70.2.

**CUARTO.-** Corresponde la competencia para la aprobación del reglamento al pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.d) LRBRL, siendo el quórum necesario de mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL).

Visto el contenido del proyecto de reglamento que la Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación se puede concluir que cumple con las determinaciones enumeradas en este informe.

En Mérida a 4 de diciembre de 2014”.

Intervención del GS: en primer lugar tienen la siguiente duda: ¿una vez aprobado el reglamento ya solo se pueden presentarse las facturas electrónicamente?.

Por Secretaría se aclara que la ley de facturación electrónica se aplica de forma obligatoria para las empresas que revisten forma de sociedad (SA, SL, etc.) y no para los autónomos o profesionales, aunque éstos pueden presentar las facturas de forma electrónica. Con este reglamento se pretende que los obligados (sociedades) cuyas facturas sean inferiores a 5.000 euros puedan presentarlas por el cauce normal como hasta ahora, sin perjuicio de que las presenten de forma electrónica si así lo prefieren.

El GS manifiesta que van a votar a favor ya que se trata de facilidades para la gente y por ello no les parece mal.

Intervención de GIU: solo es necesario un certificado digital que lo tiene ya cualquier sociedad, incluso las personas físicas. Como las sociedades que trabajan para el Ayuntamiento son contratadas a dedo por el equipo de gobierno, la factura electrónica debe servir para mejorar el control, seguimiento de las facturas, ganar en seguridad y autenticidad, garantizando los procesos de control y auditoría. Así no sucederá lo ocurrido con los honorarios del punto 3 del orden del día. Por todo ello va a votar en contra, haciendo constar que se la interrumpe de nuevo.

Intervención del GP: en relación a la Portavoz del GIU difícilmente la puede entender porque no la llega a la suela de los zapatos. Su grupo está a favor de la propuesta, es otra herramienta más a favor de las empresas, sobre todo a las de fuera.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con nueve votos a favor (6 GP, 3 GS) y uno en contra (GIU) se adoptó el acuerdo de aprobar el siguiente reglamento:

**“REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000 €.**

Artículo Único. Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan un importe de importe 5.000 euros.

Disposición Final. Este Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2015”.

#### **SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE BONIFICACIÓN ICIO FRANCISCO JAVIER BRUNETE.**

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente del día 11 de diciembre de 2014.

Consta en el expediente la siguiente documentación: solicitud del interesado de fecha 20 de noviembre de 2014, ordenanza fiscal del ICIO (BOP de Toledo 11/12/2013), propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2014 e informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2014. El informe de Secretaría – Intervención es el siguiente:

#### **“INFORME SECRETARÍA: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN ICIO POR FOMENTO DEL EMPLEO**

DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretaría – Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo) y en el asunto arriba reseñado por medio de la presente se emite el siguiente **INFORME:**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de noviembre de 2014 se ha presentado escrito por parte de D. Francisco Javier Brunete Ávila solicitando la bonificación del 70 % del ICIO por fomento del empleo (contratación de dos personas fijas en la nueva actividad) de los siguientes expedientes:

- 6/2014, proyecto básico, otorgada licencia de obras en la Junta de Gobierno Local del día 28 de febrero de 2014. Importe: 11.042,64 €. Abonado mediante compensación, decretos de la Alcaldía 64 y 65 del día 14 de abril de 2014.

- 115/2014, proyecto de ejecución, otorgada licencia de obras en la Junta de Gobierno Local del día 17 de octubre de 2014. Importe: 200,71 € (diferencia del presupuesto de ejecución respecto del proyecto básico). Abonado 6 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO.-** La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras fue aprobada definitivamente mediante resolución de la Alcaldía de 2 de diciembre de 2013 y publicada en el BOP número 283 del día 11 de diciembre de 2013.

**TERCERO.-** El artículo 2.2.c) de la Ordenanza fiscal número 23 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establece la siguiente bonificación:

“El 50 por ciento de la cuota íntegra para las obras de construcción destinadas a actividades económicas que fomenten el empleo. Será requisito indispensable que se contrate al menos a una persona y durante un año a partir de la solicitud de la licencia urbanística, debiendo acreditarse mediante el correspondiente contrato y alta en la seguridad social. Si la contratación se refiere a dos o más personas la bonificación será del 70 %. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la revocación de la bonificación.

**CUARTO.-** Corresponde la competencia para su aprobación al Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 4 de DICIEMBRE de 2014”.

Intervención GS: preguntan si el Ayuntamiento tiene que hacer un seguimiento de que se cumple con los contratos de trabajo, respondiendo el Alcalde que se va a hacer porque además es obligación.

El GS está a favor de la contratación de personas, en este caso dos, por tanto están a favor de la bonificación.

Intervención del GIU: según informe del secretario, las licencias de obras están reflejadas en las JGL de 28 febr. y 17 oct. 2014, en él figuran los importes total del ICIO, que son del total de proyecto "vivienda unifamiliar con nave anexa".

Es decir, el proyecto incluye una vivienda unifamiliar, algo que no está incluido en la ordenanza. Por lo tanto, la bonificación solicitada no se ajusta a la ordenanza fiscal que ustedes mismos aprobaron.

En cuanto a la documentación que se me entregó para el pleno (solicitud de bonificación por el interesado e informe del secretario), como consideré que no era suficiente para tomar una decisión, pedí al secretario copia de las NN.SS., para ver si la licencia cumple las mismas, copia del informe técnico, de licencia de obras, pero no me fue entregada.

Además, aunque en la C.I. pregunté por qué primero lo pidió una empresa y luego la persona que solicita la bonificación, después, al leer detenidamente la solicitud del interesado, Fco. Javier Brúnete, se dice que la licencia se encuentra compensada.



No entiendo por qué se compensó al primer solicitante que, según dijo el alcalde en la C.I. era el anterior propietario.

En la JGL de 28/02/2014 fue a Construcciones Promoconst. J. Torres, ¿Por qué se compensa el pago con cargo a una deuda del ayuntamiento con Havica (una sociedad limitada) ¿Y por qué pide Fco. Javier Brúñete que se devuelva a la situación anterior? ¿Por qué se compensa el saldo a favor de una sociedad limitada con pagos que deben hacer otras sociedades limitadas, incluso personas físicas?

Solicito que, por el alcalde se explique esto.

Seguramente esto estas compensaciones son ilegales.

Votaré en contra de la bonificación.

Responde el Alcalde que la mayor parte de lo leído por el GIU nada tiene que ver con la bonificación fiscal. El punto es bastante concreto, el resto será cuestión de otras preguntas.

Insiste el GIU en que se conteste a sus preguntas, respondiendo el Alcalde que no procede en estos momentos.

Intervención del GP: la ordenanza está bastante clara y para eso se aprobó, para facilitar el fomento del empleo. La actividad se va a llevar a cabo en un local comercial, pero se ve que IU no quiere que se genere empleo.

Por otro lado les encanta que revise la licencia, pero podía también revisar 5 naves industriales con licencia de obras dudosa, siendo una de su propiedad (Portavoz del GIU). Curiosamente el proyecto de esas naves fue realizado por el mismo que asesoraba al Ayuntamiento, esto es, el arquitecto honorífico. Naves construidas en zona ensanche, estas sí son dudosas.

Réplica del GIU: la ordenanza fiscal habla de locales comerciales no de viviendas. No va a entrar en las acusaciones particulares, pero vergüenza le tendría que dar (Portavoz del GP) por intentar putearme a través de una tercera persona, mandando a un arquitecto para hacer un informe y al final se le dio la licencia.

Réplica del GP: vergüenza es no haber presentado la documentación que se les ha requerido de la obra que han hecho y no hacen caso.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con nueve votos a favor (6 GP, 3 GS) y uno en contra (GIU) se adoptó el acuerdo de conceder a Don Francisco Javier Brunete Ávila una bonificación del 70 % de los importes del ICIO de los expedientes 6 y 115/2014 por el fomento del empleo.

#### **SÉPTIMO.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO 2014.**

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del tercer trimestre de 2014 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de

Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: remanente de tesorería de 618.625,43 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

Siendo las once horas y treinta minutos abandona el pleno por motivos personales la concejal del GIU.

## **OCTAVO.- MOCIONES.**

### **GRUPO SOCIALISTA**

Se da lectura de las siguientes mociones:

#### **1ª.- Circular nº 29 de 16 de octubre de 2014, FEMP-CLM.**

“Don Alfonso Arriero Barberán, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones vigentes y de aplicación al respecto, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente

#### **MOCIÓN:**

Según **circular nº 29 de 16 de octubre de 2014, remitida por la FEMP-CLM** del 31 de diciembre de 2014, aquellas entidades locales que así lo decían, han de proceder a la modificación de la totalidad de convenios que tengan firmados con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que afectan a aquellas competencias locales denominadas por ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local como ‘distintas a las propias y de las atribuidas por delegación’ (entre las que se encuentran, fundamentalmente, los de tipo social, educativo y sanitario) a fin de incorporar en la totalidad de ellos la denominada ‘cláusula de garantía’, ya que, de no hacerlo, todos esos convenios quedarían sin efecto.

El Art. 57 Bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece la garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas. Y la Disposición Adicional novena de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) determina que los convenios, acuerdos y demás instrumentos de cooperación ya suscritos por el Estado y las Comunidades Autónomas con las Entidades Locales que llevan aparejada cualquier tipo de financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de las corporaciones locales de competencias delegadas deberían adaptarse a lo previsto en la Ley a 31 de diciembre de 2014. Transcurrido ese plazo sin haberse adaptado quedarán sin efecto.

Por lo que el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida, al no existir indicación expresa en las bases enunciadas anteriormente sobre qué administración (local o regional) ha de dar el paso para proceder a la modificación de dichos convenios, formula esta moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

1. Que sea el Pleno de este Ayuntamiento quien inicie el procedimiento y se dirija a todos y cada una de las consejerías correspondientes con los que se han suscrito convenios de colaboración para la prestación de servicios (ayuda a domicilio) a fin de incorporar la cláusula de garantía en la totalidad de los referidos convenios.

2. Que por acuerdo plenario se apruebe la cláusula de garantías antes del 31 de diciembre de 2014, ya que a partir del 1 de enero de 2015 todos los convenios incluirán necesariamente la cláusula de garantía y no correr así el riesgo de que quedan sin efectos con el consecuente perjuicio para nuestros vecinos.

En Métrida, a 13 de diciembre de 2014”.

Añaden que en el caso de Métrida hay un convenio (SAD) y lo que pretenden es que no pase lo que ocurrió con el convenio del transporte escolar.

Intervención GP: van a votar en contra. Entienden que no ha lugar a la cláusula de garantía pues la Junta lo aplicará porque es ley y no obstante el Ayuntamiento lo solicitará cuando sea necesario.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada obteniendo tres votos a favor (GS) y seis en contra (GP).

## **2ª.- Contra la pobreza energética.**

“Don Alfonso Arriero Barberán, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Métrida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones vigentes y de aplicación al respecto, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente

### **MOCIÓN:**

**La pobreza energética** es una consecuencia más de la grave crisis social y económica que estamos padeciendo. Se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficientes para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas.

Según el estudio de referencia realizado por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA), son ya siete los millones de españoles con enormes dificultades para hacer frente al recibo de la luz al final de mes, debiendo dar prioridad o elegir entre qué cuestiones básicas de subsistencia, muy unidas al desarrollo de una vida digna, pueden permitirse y cuáles no.

A este dato hay que añadir el que facilita el INE en la encuesta de condiciones de vida, que señala que el 9% de los hogares de nuestro país no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada, con los riesgos que ello comporta especialmente para las personas con factores de riesgo más alto como niños, ancianos o enfermos.

Frente a este grave problema existen diferentes posicionamientos: mirar a otro lado, plantear una solución de coyuntura o adoptar medidas estructurales que remedien situaciones dramáticas, que pueden ser evitadas con solidaridad y también con la legislación.

La Unión Europea ha instado a los diversos Estados miembros a adoptar medidas para proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética. Las normas europeas han sido elaboradas con un doble objetivo: primero, garantizar un suministro de gas y electricidad imprescindible para garantizar una vida digna asociada a la vivienda habitual, a un coste asequible para el consumidor vulnerable; y segundo, prohibir la desconexión en periodos críticos.

Mientras diversos países han aprobado normas que protegen a los consumidores más vulnerables, prohibiendo durante el invierno interrumpir el suministro que les pueda dejar sin calefacción, la legislación española se ha limitado a desarrollos absolutamente insuficientes.

Creemos imprescindible ser sensibles a la situación que muchos de nuestros vecinos y vecinas padecen, y por tanto, estimamos la oportunidad de aprobar una Ley que inste al Gobierno de España a solventar los problemas más urgentes y perjudiciales de pobreza energética, y que marque la orientación prioritaria de la Administración a la hora de afrontar las principales causas por las que esa pobreza energética se produce y manifiesta.

1/2

Estimamos preciso que se legisle para que el suministro de energía sea un derecho social básico, que los consumidores vulnerables accedan a una tarifa social en función de sus ingresos y no del mercado, y lo más importante, que no haya cortes de suministro en invierno para aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza energética, financiando la diferencia entre la tarifa social y el consumo real a través de los Presupuestos Generales del Estado.

Entendemos que es preciso abordar la pobreza energética dentro de un contexto de ampliación de medidas estructurales, como son la mejora de la eficiencia energética de las viviendas vinculadas a las familias con más dificultades, así como el apoyo público a la rehabilitación de las viviendas que ocupan, con la finalidad de conseguir una mayor optimización de los recursos energéticos.

Ante todo, creemos que el Gobierno debe reconocer que se trata de una medida de política social, con el propósito de garantizar los principios de progresividad, solidaridad y cohesión respecto de los consumidores más vulnerables, y, por ello, entendemos que el coste de esta iniciativa se debe sufragar por el conjunto del sistema.

En consecuencia, nuestro Grupo Municipal Socialista formula esta moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

Instar al Gobierno de España a que, de forma inmediata, presente en el Congreso de los Diputados para su aprobación una Ley de Protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética.

En Mérida, a 13 de diciembre de 2014”.

Añaden que quieren hacer un llamamiento sobre los siguientes datos: un 9% de las familias no pueden pagar el recibo de la luz y se aumenta en Castilla la Mancha en cuatro puntos más respecto de la media nacional. Hay 3 millones de personas en situación de pobreza severa y 2,5 millones en riesgo de exclusión social. Con el gobierno del PP 200.000 familias han perdido el bono social de la luz y el coste de las medidas propuestas por el PSOE sería de 1.200.000 euros que beneficiarían a 3 millones de personas.

Intervención del GP: van a votar en contra pues recuerdan que todo es consecuencia de la ley de energía aprobada en el gobierno de Zapatero, que fue un fracaso monumental. De ahí viene el coste de la factura o las subvenciones a las renovables que incluso pueden ser ilegales según la Unión Europea. Están en contra porque el gobierno del PP está estudiando hacer una nueva ley y esperarán a ver que resulta de la misma.

Réplica del GS: creen que el PP no ha entendido la moción. No se trata de leyes sino de la situación de dificultad de miles y miles de familias que lo están pasando mal. Creen que se pueden tomar medidas en este sentido.

Réplica del GP: al PSOE no le interesa hablar de leyes, pero la factura se ha duplicado con la famosa ley de Zapatero, y esto ha afectado a las familias.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada obteniendo tres votos a favor (GS) y seis en contra (GP).

### **3ª.- Modificación ordenanza tasa suministro agua potable.**

“Don Alfonso Arriero Barberán, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones vigentes y de aplicación al respecto, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente

#### **MOCIÓN:**

El año pasado, con la mayoría del Partido Popular, se aprobó en el pleno extraordinario del día 31 de octubre del 2013 la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre la Tasa del Suministro del Agua, alegando que se debía de proceder a la revisión de dicha Tasa según marca el IPC interanual correspondiente al mes de septiembre de cada año, que en el 2013 correspondió al 0.3%.

El Partido Popular de Mérida justificó esa subida en base a que había que cumplir el contrato que tiene firmado el Ayuntamiento de Mérida con la empresa concesionaria del agua, Hidrogestión SA.

El partido Socialista de Mérida, solicitó que, al ser un pequeño porcentaje, esa subida la asumiera el Ayuntamiento, para no agravar más la economía de las familias de Mérida, negándose el señor alcalde.

A fecha de hoy, todavía no se ha trasladado a este pleno ninguna propuesta para la regularización de la Tasa del Suministro del Agua, como recoge el contrato. En septiembre del 2014 el IPC interanual se situó en el - 0,2 %, un dato que pudiera ser importante y de ayuda para nuestros vecinos; pero, sorprendentemente, el Partido Popular no ha propuesto que se aplique esa reducción de la Tasa en la Ordenanza Fiscal. Esto es un claro ejemplo que nos hace ver y comprobar, desgraciadamente, que este Ayuntamiento mira más por el beneficio de la empresa adjudicataria del contrato que por los vecinos de Mérida.

En consecuencia, nuestro Grupo Municipal Socialista formula esta moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

Aprobar por parte de este pleno municipal, una modificación de la Ordenanza Fiscal sobre la Tasa de Suministro del Agua para el ejercicio 2015, aplicando a dicha Tasa el IPC interanual del - 0.2 % correspondiente al mes de septiembre del 2014.

En Mérida, a 13 de diciembre de 2014”.

Añaden que se puede dar un beneficio a los vecinos de Métrida por ello entienden que esta vez también ha de regularizarse aunque sea un pequeño porcentaje como en el año anterior con la subida.

Intervención del GP: pensaban que se aplicaba automáticamente. Una vez comprobado que no es así lo van a comunicar a la empresa para que se aplique desde enero y luego traerán al pleno la ordenanza para su modificación.

Réplica del GS: les sorprende que digan que se aplica automáticamente cuando todos los años han traído al pleno la ordenanza para su modificación. Preguntan qué problema hay en aprobar la moción.

Réplica del GP: van a votar en contra porque lo van a aplicar en enero.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada obteniendo tres votos a favor (GS) y seis en contra (GP).

## **GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

Se da lectura de las siguientes mociones:

### **1ª.- Ayudas tributarias a familias con problemas económicos.**

“Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida el Ayuntamiento de Métrida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN SOLICITANDO MEDIDAS DE AYUDAS TRIBUTARIAS A FAMILIAS CON PROBLEMAS ECONÓMICOS.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La dramática situación social en la que se encuentra el país en general y Métrida en particular, está provocando que muchas familias estén viviendo en una muy difícil situación económica.

Además muchas familias han perdido su trabajo y tienen que subsistir en unas condiciones de precariedad absoluta, teniendo que ver cómo se les exige el pago de un IBI mucho mayor que cuando su situación económica era mejor.

A esto se añade que las viviendas de la localidad han visto que en el año 2014 se han acabado los 10 años de reducciones a aplicar al valor catastral y por tanto la cuota tributaria es mayor, y esto se ha producido en el peor momento dado que han visto cómo su nivel de renta se ha reducido por pérdidas de empleo o de subsidios.

El panorama como se ve no puede ser más difícil y desolador, es pues, momento de que las administraciones, en este caso el ayuntamiento, acudan al auxilio de sus vecinos y que de alguna manera sean sensibles al momento que nos toca vivir y, dentro del ámbito de sus competencias, aminoren o alivien el sufrimiento de un pueblo que lo está pasando muy mal.

Es por ello que lo que se pretende es aliviar el esfuerzo económico que estos ciudadanos tienen que hacer con el pago de los Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) y la tasa de basura.

Este espíritu de ayuda a los ciudadanos en situaciones difíciles desde el punto de vista económico y humano se ha plasmado recientemente en muchos municipios que han establecido bonificaciones en el IBI para estos casos.

Por todo ello, el grupo Municipal de Izquierda Unida, presenta para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1º Establecer un sistema para la concesión de ayudas individuales para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que contemplen ciertas reducciones a personas en grave situación económica.

Estas medidas buscarán la subvención del 100% del Impuesto de Bienes Inmuebles a las unidades familiares que cuenten con un total de ingresos menor o igual al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Así mismo se subvencionará con un 50% del IBI a las unidades familiares que cuenten con un total de ingresos que se sitúe entre una y dos veces el marcado por el IPREM.

Dichas unidades familiares deberán estar empadronados en el domicilio del municipio de Métrida señalado en la citada solicitud de ayuda, que se ha de corresponder con la vivienda objeto del tributo y no disponer de otras viviendas en propiedad. Además en las medidas se establecerá un valor máximo del valor catastral para ser beneficiario de estas ayudas. Así mismo, se habrá de contar con informe favorable de los servicios sociales municipales.

2º.- Establecer en los Presupuestos Municipales de 2015 una partida presupuestaria para cubrir financieramente estas subvenciones.

3º.- Extender los beneficios antes indicados a la tasa de basura.

4º.- Solicitar al organismo correspondiente la revisión a la baja de los valores catastrales de los inmuebles del municipio al rebasar éstos la mitad del valor del mercado.

En Métrida, a 15 de diciembre de 2014”.

Intervención GS: van a votar a favor pues hace mención a cuestiones que ellos ya solicitaron anteriormente como son las bonificaciones a desempleados y familias en riesgo de exclusión social.

Intervención GP: van a votar en contra. Nos encanta hablar de ayudas sociales, pero en este caso no se pueden hacer. Menciona una Sentencia del TS donde no se permite una minoración del IBI mediante subvenciones, así como tampoco se puede reconocer otros beneficios fiscales que los previstos en la ley. Por tanto lo solicitado está fuera de la ley.

Réplica del GS: ellos no quieren incumplir la ley pero si ha medidas que se han hecho en otros municipios como ya dijeron en anteriores plenos también se pueden hacer en Métrida, como por ejemplo el aplazamiento en dos años para el pago de impuestos.

Réplica del GP: el fraccionamiento y aplazamiento de los impuestos ya se puede hacer, contestando el GS que en 12 meses en periodo voluntario y 9 meses en ejecutiva, pero se podría ampliar hasta dos años.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada obteniendo tres votos a favor (GS) y seis en contra (GP).

## **2ª.- Remunicipalizar el servicio de abastecimiento de agua potable.**

“Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA REMUNICIPALIZAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección del entorno y la preocupación creciente para asegurar un desarrollo sostenible donde el uso racional del agua es una parte de importancia indiscutible, se han transformado en objetivos primordiales de la acción de los poderes públicos a todos los niveles.

IU defiende el derecho humano al agua y al saneamiento y por tanto que el agua no es una mercancía. Por ello impulsa la gestión pública del abastecimiento y saneamiento, y las luchas sociales contra la privatización. Defendemos el acceso universal al agua bajo principios de eficacia social y ambiental y bajo control democrático. Los gobiernos deben abandonar las aventuras fallidas de mercantilización del agua y la privatización de sus servicios.

La Resolución 64/292 del año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce el derecho humano al agua y al saneamiento como esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Los Gobiernos de todos los ámbitos deben proporcionar este suministro de limpio, accesible y asequible para todos.

Para Izquierda Unida, el derecho al agua tiene dos facetas, al menos. Por un lado la libertad de acceso al recurso vinculado a la satisfacción de las necesidades vitales; y por otro el que se deriva del derecho al suministro domiciliario de agua potable. Esta última la que implica la prestación de un servicio que debiera ser responsabilidad exclusiva de los poderes públicos lo que obliga a éstos a garantizar determinadas prestaciones imprescindibles para satisfacer las necesidades vitales, tal y como recogen los artículos 18.1.g) y 26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, que avalan sentencias de tribunales supremos regionales, como la sentencia núm. 817/1999 de 24 septiembre del TSJ de Castilla y León

En Castilla la Mancha la Ley 12/2002, de 27 de junio de 2002, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su art. 4 explicita la ordenación del abastecimiento de agua de consumo público en los núcleos de población, así como las finalidades concretas de esta Ley; mientras que en el art. 7 explicita las competencias de las Administraciones locales.

Los ayuntamientos venden los servicios públicos, como es el caso de Mérida, donde se firman contratos largos y que no aseguran que lo recibido por la empresa sea invertido en el propio ciclo hidráulico para el municipio. Venimos de la burbuja inmobiliaria y vamos hacia la burbuja del agua que se levanta beneficiando solo a la empresa concesionaria que olvida sistemáticamente (véanse las obras realizadas por la empresa) hacer la inversión donde se debiera, que en mejorar las infraestructuras que garanticen el mejor servicio de agua posible para el municipio.

Unido a esto, la falta de un ente regulador que supervise la concesión, permite entrar en procesos menos garantistas, menos transparentes. De ese modo, el agua se ha convertido en un activo financiero con el que especular.



Instituciones como el Banco Mundial ha hecho un llamado a "repensar" las políticas de privatización al reconocer los problemas de regulación relacionados con los proveedores multinacionales de agua y al ver los efectos de un modelo de prestación de servicios con fines de lucro sobre trabajadores, familias de bajos ingresos y el medio ambiente.

El Tribunal de Cuentas español, en su Informe 1.010 de fiscalización del sector público local, asegura que la gestión pública directa de los servicios básicos como el agua, la recogida de basura y la limpieza viaria, cuestan mucho menos al ciudadano que una vez vendido. Los ciudadanos pasan a ser clientes y los servicios de acceso universal tan sólo accesibles para quienes puedan pagarlos. Las empresas pueden pasar a tener impunidad absoluta para cortar el suministro a quien no puede pagarlo. Por esto Izquierda Unida quiere avanzar en una regulación específica que garantice que este servicio no será cortado o minimizado bajo ningún pretexto.

Con el proceso privatizador existen vertientes que no toleramos:

1. Las empresas concesionarias encuentran otro negocio escandaloso en las obras de infraestructura, el ladrillo asociado al agua que, SIN PASAR POR NINGUNA MESA DE CONTRATACIÓN, son adjudicadas a sí mismas y que, una vez realizadas, deben pagar los vecinos vía reducción de canon, vía aumento de tasas mediante modificaciones tarifarias en las ordenanzas (ocurrió en el año 2012), directamente por el ayuntamiento y que, por lo tanto, pagamos los propios vecinos de Méntrida,....

2. Esta falta de transparencia en la adjudicación de las obras por parte de la empresa del agua impide el control de gastos. Además estas obras de infraestructura acaban siendo demasiado caras, pagándolas los vecinos del municipio (véanse pagos de obras que ha hecho la empresa por el ayuntamiento). Pero el ayuntamiento se ha desentendido, no ha buscado posibles presupuestos más ajustados, ha sido cómodo dando la obra a la empresa que gestiona el servicio olvidándose de los vecinos. Solo se tiene en cuenta el sacrosanto equilibrio financiero de las cuentas de la empresa olvidándose de si los vecinos pueden hacer frente al pago del recibo, impidiendo que las ordenanzas que regulan el precio del agua, y que debieran estar aprobadas para el beneficio de los vecinos, presenten algún tipo de bonificación o exención del pago.

3. Perder el control del servicio implica perder el control de la calidad del mismo. Además, el control de calidad del agua lo hace la misma empresa pudiendo deducir, en general, que lo que evalúan será siempre de calidad adecuada, salvo que lo utilicen para el equilibrio financiero necesario y tengan que realizar determinadas obras de infraestructuras para la mejora de calidad.

Además, con la venta no se establece ninguna "entidad auditora" que evalúe si lo contenido en el contrato se cumple o no, y puede resultar fácil que determinados preceptos en materia de obras o mejoras no se realicen, lo que podría suponer un incumplimiento de contrato y causa de ruptura justa y gratuita.

Izquierda Unida está convencida que deben ser los poderes públicos quienes gestionen los derechos de los ciudadanos, y el agua es uno de los derechos esenciales. El objetivo de la remunicipalización estará en la perspectiva de futuro más inmediato en los municipios. Entendemos que la gestión de los derechos de los ciudadanos debe estar en manos públicas, que es la manera de garantizar que ese derecho se administre con justicia social, de forma igualitaria y que asegure nuestros derechos y obligaciones. Por los motivos expuestos, proponemos al pleno de este ayuntamiento la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Crear una comisión formada por todos los grupos para determinar si han existido o no, por parte de la empresa concesionaria, incumplimientos tales que el contrato pueda quedar resuelto.
2. Iniciar el proceso de recuperación del servicios de abastecimiento de agua para el municipio de Métrida iniciando todos los trámites administrativos necesarios para ello
3. En tanto en cuanto se produce este proceso de reversión de concesión, y en caso de que sea necesario realizar alguna obra de acondicionamiento general o específica del servicio, sea licitado ese acondicionamiento en este ayuntamiento, para la obtención del servicio más eficaz y eficiente, permitiendo así establecer una proceso de transparencia en los gastos del ayuntamiento.
4. Mientras dura el proceso de cambio de titularidad de este servicio, el ayuntamiento de Métrida se compromete a no modificar el régimen tarifario del abastecimiento del agua contemplado en las ordenanzas municipales
5. Acordar que el suministro del agua no será cortado bajo ningún concepto a ningún vecino de Métrida, hasta revertir el contrato de concesión que se establecerá la forma jurídica adecuada para asegurar este derecho ciudadano
6. Elaborar un inventario de bienes y personal relacionados con el servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Métrida. Con el fin de preparar la mejor adecuación una vez se haya producido la reversión del contrato.

En Métrida, a 15 de diciembre de 2014”.

Intervención del GS: están de acuerdo con la exposición (el agua no debe ser un negocio) y con los puntos que propone la moción a excepción del 4º que choca con la propuesta del GS.

Les parece bien que se cree una comisión y se estudie remunicipalizar el servicio. En los años de vigencia de la concesión el servicio no ha sido beneficioso para los vecinos de Métrida.

Pregunta el Alcalde por qué entiende que no ha sido beneficioso.

Continúa el GS manifestando que en parte les parece bien pero verdaderamente sin la presencia de la portavoz del GIU no pueden determinar si estarían totalmente de acuerdo con la moción íntegra.

Respecto de la pregunta del Alcalde responden que entre otras cosas por los cortes del suministro sin aviso previo que ellos ya han denunciado varias veces en el pleno.

Responde el Alcalde que sí lo han dicho en los plenos pero no por ello es cierto.

Intervención del GP: van a votar en contra porque parece que hay que regalar todo. Lo cierto es que el servicio es de mayor calidad y sobre todo que paga todo el mundo no como antes. Se ha aumentado el número de contratos y hay menos averías que antes, por tanto el servicio es mejor.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada obteniendo tres votos a favor (GS) y seis en contra (GP).

### **3ª.- Denunciar el informe de la FEMP y la AEAS y acordar un pacto social municipal para evitar los cortes.**

“Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA DENUNCIAR EL INFORME ELABORADO POR LA FEMP Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (AEAS) Y ACORDAR UN PACTO SOCIAL MUNICIPAL DEL AGUA PARA EVITAR CORTES DE SUMINISTRO.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), entidad que integra a las entidades municipales y provinciales españolas, ha realizado un informe de recomendaciones técnicas conjuntamente con la patronal de las entidades gestoras de agua, la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS), asociación profesional que aglutina a las empresas que gestionan el ciclo integral de agua urbano y que obtienen enormes beneficios con esta actividad, en el que se insta, se consiente y se justifica poder cortar el suministro a las familias que se retrasen en el pago de la factura, entre otras propuestas.

El informe denominado *Recomendaciones Técnicas para la Regulación del Servicio de Abastecimiento Urbano* dice explícitamente que será motivo de corte de suministro de agua el no pagar el recibo de agua transcurridos 20 días desde la recepción de dicho documento, sin especificar cómo se asegura que el ciudadano o ciudadana lo haya recepcionado, cobrando los gastos ocasionados por la realización del corte y su restablecimiento. Es decir, a los 21 días después de recibir la factura con el importe del consumo de agua, el Ayuntamiento podría mirar hacia otro lado mientras la empresa corta el suministro de agua potable en la vivienda.

Cuando la jurisprudencia ha valorado la legalidad de los cortes de suministro domiciliario, ha exigido también que la medida adoptada sea proporcional para lo cual debe valorarse en cada caso concreto el corte de suministro que el Ayuntamiento pretende, sin que pueda justificarse esta medida por pagos impuntuales o por impagos de poca trascendencia económica. Y siempre que el cobro en vía ejecutiva y los demás intentos de cobro previo a esta vía sean infructuosos.

Sin embargo, en el trabajo presentado y avalado, suponemos, por algunos los ayuntamientos, FEMP, y la parte que se beneficia de esta actividad lucrativa con un Derecho Humano esencial, AEAS, se refleja la realidad ideológica de lo que han sido los ayuntamientos que han decidido vender este Derecho Humano del agua y van a permitir una nueva modalidad de empobrecimiento social: los desahucios hídricos, que solo van a incrementar las diferencias sociales y económicas en nuestros municipios.

La mercantilización que nuestros ayuntamientos están llevando a cabo con nuestro Derecho, externalizando la gestión del agua a través de contratos cuestionados económica y socialmente, va a consentir que vecinos que no pueden pagar un recibo, se queden sin este bien esencial para la vida. IU se opone rotundamente a este posicionamiento que responde a criterios mercantiles, en vez de criterios ciudadanos. IU está con los ciudadanos.

Defendemos el derecho humano al agua y al saneamiento, y que el agua no es una mercancía. Por ello impulsa la gestión pública del abastecimiento y saneamiento, y las luchas sociales contra la privatización. Defendemos el acceso universal al agua bajo principios de eficacia social y ambiental y bajo control democrático. Los gobiernos deben abandonar las aventuras fallidas de mercantilización del agua y la privatización de sus servicios.

La Resolución 64/292 del año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce el derecho humano al agua y al saneamiento como esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Los Gobiernos de todos los ámbitos deben proporcionar este suministro limpio, accesible y asequible para todos.

Para Izquierda Unida, el derecho al agua tiene dos facetas, al menos. Por un lado la libertad de acceso al recurso vinculado a la satisfacción de las necesidades vitales; y por otro el que se deriva del derecho al suministro domiciliario de agua potable. Esta última la que implica la prestación de un servicio que debiera ser responsabilidad exclusiva de los poderes públicos lo que obliga a éstos a garantizar determinadas prestaciones imprescindibles para satisfacer las necesidades vitales, tal y como recogen los artículos 18.1.g) y 26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, que avalan sentencias de tribunales supremos regionales, como la sentencia núm. 817/1999 de 24 septiembre del TSJ de Castilla y León

Este proceso de venta, avalado con informes realizados por los mismos que van a lucrarse con su gestión, son intolerables, y el objetivo de IU pasa por la firma un gran Pacto Social Municipal por un Agua Pública que impida que determinadas situaciones socio-económicas de ciertos vecinos, se convierta en la posibilidad de hacer más negocio para la empresa privada, o quedarse sin este bien esencial para la vida. Este Pacto debe ser el de los ciudadanos y ciudadanas y no el de las empresas privadas que se lucran sin límite con las obras convenidas y con las modificaciones tarifarias en las ordenanzas municipales a costa de que muchos no puedan pagar esa tasa.

Izquierda Unida está convencida que deben ser los poderes públicos quienes gestionen los derechos de los ciudadanos, y el agua es uno de los derechos esenciales. Por los motivos expuestos proponemos al pleno de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1. Instar a la FEMP a no suscribir acuerdos y recomendaciones técnicas con colectivos empresariales que contemplen medidas perjudiciales para los usuarios de abastecimiento de agua potable, como es el caso de corte de suministro por impago.
2. Acordar por unanimidad de los grupos municipales del Ayuntamiento el inicio de las negociaciones del Pacto Social Municipal por un Agua Pública en el que se ha de incluir que el servicio de suministro de agua no será cortado bajo ningún concepto de impagos.
3. Iniciar las negociaciones con la empresa adjudicataria de la gestión del abastecimiento del agua potable en el municipio para incluir en las cláusulas de los Pliegos de condiciones que han de regir el servicio de abastecimiento una que impida el corte de suministro por motivos imputables a impago de familias que no pueden hacer frente al mismo.

En Mérida, 15 de diciembre de 2014".

Intervención del GS: al igual que ellos han solicitado para los cortes de luz es de justicia que también se pueda regular de alguna manera los cortes de agua para las familias en las situaciones de exclusión social. Están a favor de la moción.

Intervención del GP: solo quieren decir una cosa que es la siguiente: solo hay una comunidad autónoma en España que tiene un reglamento del agua y es Andalucía, es el Decreto 120/1992, de 11 de junio. Andalucía gobernada mucho tiempo por el PSOE y ahora con IU.

Procede a dar lectura del artículo que regula las causas de suspensión del suministro:

a) impago de la facturación en el plazo establecido.

Aquí fue donde se inició la privatización del agua. Por tanto que lo quiten primero allí (el impago como causa de corte del suministro) y luego lo negociarán los otros grupos políticos.

Réplica del GS: choca mucho que la culpa siempre la tienen otros. En esta moción lo que está claro es que no se habla de privatización sino de una situación especial como la actual que es de crisis la cual no tiene nada que ver con el año 1991. Si los gobernantes no tomamos medidas para ayudar a las familias lo van a pasar bastante mal. Por tanto las medidas son para ayudar ahora a las familias en situación precaria.

Réplica del GP: los primeros que tenéis que legislar esas medidas sois vosotros, empezando por las ciudades donde gobernáis como por ejemplo en Toledo. En Madrid recuerda que fue Leguina el impulsor de la privatización. Su grupo está a favor de ayudar cuando se necesite no como forma generalizada. Aquí antes no pagaba nadie el agua hasta que ha entrado Hidrogestión, que casualidad.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada obteniendo tres votos a favor (GS) y seis en contra (GP).

## **NOVENO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes: de la número 162 del día 18 de septiembre de 2014 hasta la número 209 del día 15 de diciembre de 2014.

## **DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **PREGUNTAS**

#### **GRUPO SOCIALISTA**

1ª.- En el acta de la JGL del día 17/10/2014 se aprobó el expediente de contratación del servicio de la EDAR. Es una competencia delegada por el Pleno y si bien se recoge que se hizo público el acuerdo no es menos cierto que no se les ha avisado a los concejales tal y como se comprometió el Alcalde hace un año cuando presentaron la moción con la sentencia del TC. Por tanto solicitan que no vuelva a ocurrir y se les avise el día y la hora aproximada en que se debatirá el punto delegado por el Pleno.

Responde el Alcalde que efectivamente llevan razón y toma nota para que no vuelva a ocurrir.

**2ª.-** Hay un escrito de queja de los vecinos del Caño sobre las obras de pavimentación que se hicieron (entre el último huerto y el puente), pues se construyó un caballete y cuando llueve no transcurre el agua y se encharca la calle.

Responde el Portavoz del GP que en principio no afecta a los pisos y se hizo para evitar que el agua vaya en dirección a los huertos.

**3ª.-** Preguntan si hay posibilidad de pintar nuevamente la señalización vial de San Nicolás.

Responde la Alcaldía que está solicitado a la Consejería de Fomento y lo van a hacer.

Preguntan si hay posibilidad de pintar un paso de peatones en la rotonda de la Avenida de la Solana, donde las cuevas.

Responde el Alcalde que está previsto hacerse en San Marcos. Ya lo tienen previsto la policía local.

**4ª.-** Preguntan si los vecinos de Valmayor pagan el agua, y en su caso si es al Ayuntamiento o a Hidrogestión. Igualmente preguntan quién lleva el mantenimiento.

Responde el Alcalde que aún no pagan y el mantenimiento lo lleva el Ayuntamiento.

**5ª.-** Han preguntado varias veces sobre el tema de la subvención de la PAC de Berciana y vuelven a preguntar si ya se sabe quiénes son los beneficiarios.

Responde el Alcalde que ya tiene la relación y se la facilitarán.

**6ª.-** Se han enterado que se va a realizar un campamento de invierno, preguntan si los monitores van a ser los del Ayuntamiento o se va a contratar una empresa.

Responde la Concejala delegada de deportes que lo va a realizar una empresa que va a contratar a una persona desempleada de Mérida.

Preguntan si el precio de lo que paga la gente cubre el servicio, respondiendo la concejala que cree que no llega ni a la mitad.

Pregunta el GS si la contratación de la empresa se ha realizado en Junta de Gobierno, respondiendo el Portavoz del GP que no es necesario por el importe, al ser un contrato menor.

**7ª.-** Preguntan que se está realizando detrás de la nave de Roamán.

Responde el Alcalde que lo están acondicionando para poner contenedores para la recogida de enseres, lo mismo que se hacía en la nave Premier, pues ésta se deja en enero.

**8ª.-** ¿Qué privilegios tiene la gente para hacer visitas al Ayuntamiento nuevo como es el caso de Nuevas Generaciones?.

Responde el Alcalde que no hay ningún privilegio, tan solo con decirlo se puede visitar. Informa además que se harán durante las fiestas navideñas unas jornadas de puertas abiertas.

Pregunta el GS cuando está prevista la mudanza.

Responde el Alcalde que puede ser a mediados de enero y la inauguración a finales o en el mes de febrero.

**9ª.-** En la JGL del 26 de septiembre de 2014 hay un pago aprobado de 903,87 euros para tóner de la policía. Son varias facturas y les extraña que haya tanto gasto en este sentido.

Por Secretaría se explica que se compran tóner que no son repuestos originales pero son de larga duración y por ello el importe es mayor. No obstante se compran varios para tener repuestos.

**10ª.-** Sobre el contrato de alquiler de la nave de Roamán que se ha hablado en el pleno, preguntan si por el tiempo (8 años) no debería ir al pleno.

Se explica por Secretaría que está delegada la competencia en la Junta de Gobierno.

El GS solicita que este contrato se lleve al pleno ya que puede afectar a más de una legislatura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las trece horas y diez minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO